



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00139-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-909BIS

La señora Dalia Aurora Jiménez manifiesta tener conocimiento del auto interlocutorio 02.10.20.115.270.30-587 de 31 de marzo de 2021 mediante el cual se abrió el proceso de sucesión del causante Medardo de Jesús López y solicita que se le reconozca como subrogatoria de los derechos herenciales del señor Sarael López, con beneficio de inventario.

Como prueba de la subrogación se ha aportado al expediente la escritura pública 527 de abril 12 de 2017 de la Notaría Primera de Calarcá mediante la cual el apoderado de la solicitante y del señor Luís Gonzaga Quintero Salgado, estos como subrogatarios de derechos herenciales de los hijos del causante Sarael López Zapata, determinó el trabajo de partición en la sucesión de este.

En la referida escritura pública 527 y respecto de la subrogación que se pretende hacer efectiva en esta sucesión se dice que, con escritura pública 1920 del 30 de diciembre de 2016 de la Notaría Primera de Calarcá, la señora Dalia Aurora Jiménez compró los derechos herenciales en la sucesión de Sarael López Zapata, relacionados con una séptima parte del 50 % sobre los inmuebles El Dorado y Belmoral, ubicados en la vereda Dosquebradas del municipio de Salento, de donde deviene que pareciera haberse subrogado sólo de una singularidad de la herencia y no de la universalidad de los bienes, derechos y obligaciones del difunto, tal como lo describe el art. 1008 del C.C.

En consecuencia, antes de pronunciarnos respecto de la solicitud de la señora Jiménez para que se le reconozca como subrogataria, se le requerirá para que aporte copia auténtica de la escritura pública mediante la cual se subrogó en los derechos herenciales de los hijos de Sarael López Zapata.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR a la señora Dalia Aurora Jiménez para que aporte al proceso, copia auténtica e íntegra de la escritura pública 1920 del 30 de diciembre de 2016 de la Notaría Primera de Calarcá, mediante la cual adquirió derechos en la sucesión de Sarael López Zapata, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

341b18af085deb66a54ae2d9b365c3b231e5eba8eb1b1cb119e2c1dc06b55a3f

Documento generado en 25/08/2021 11:04:09 AM

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**